



# Derecho a la participación

---



*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos y elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.*

**Artículo 62 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**



**A**ntes de entrar en el análisis de lo que fue el 2016 en materia de participación política consideramos necesario determinar el alcance del derecho a la participación a los fines de delimitar nuestro ámbito de observación en este capítulo. En un sentido amplio, la participación incluye el ejercicio de las libertades en la vida democrática. Partiendo desde el sufragio activo y pasivo, el acceso a cargos públicos, como aquellos otros derechos y libertades de naturaleza participativa como lo son la asociación, manifestación, reunión, petición, afiliación a partidos políticos, libre sindicación y huelga. También se incluyen entre estos los derechos relativos a la libertad de expresión e información y las medidas orientadas a facilitar el acceso de los ciudadanos a los medios de comunicación y creación de plataformas propias de expresión.

Esta noción ampliada de participación también contempla a aquellas acciones de intervención ciudadana en espacios de participación y consulta como órganos, plataformas, instancias, foros, consejos consultivos y otros dispositivos de carácter genérico o específico creados bajo un marco institucional en ámbitos nacionales, regionales o locales capaces de canalizar demandas y recomendaciones de ciudadanos sobre el diseño y la gestión de programas y políticas que les afectan.

Con esta referencia nuestro análisis sobre el derecho a la participación política se enfocará en una visión mas específica que implica, el análisis de la situación general pero centrado en aspectos que si bien toman en cuenta esta naturaleza amplia del derecho, se enfocan en los elementos de base sustantiva del mismo, ya que en diferentes capítulos del Informe Anual serán presentados la situación de los derechos relacionados de forma específica. La sucesión de hechos ocurridos en el

2016 estuvo signada por un momento fundamental, el 06.12.2015, día en que se celebraron las elecciones a la Asamblea Nacional, y a partir del cual se dio un nuevo balance en las fuerzas políticas en al ámbito legislativo, lo cual tuvo como consecuencia, el inicio a una serie de acciones del Ejecutivo Nacional que han restringido y violentado el derecho a la participación política de las y los venezolanos.

Si bien fueron muchas las situaciones ocurridas y documentadas, en este capítulo analizaremos, por razones de extensión, los hechos mas resaltantes del 2016 referidos a las restricciones a la participación política, entre los cuales encontramos los siguientes: La situación de los Diputados electos del Estado Amazonas; las acciones dirigidas en contra de la Asamblea Nacional, en especial, aquellas ejecutadas por el Poder Judicial en Venezuela, las cuales han menoscabado el ejercicio del derecho a la participación; la solicitud y obstaculización de la activación del Referendo Revocatorio; la no celebración de las elecciones regionales y; las acciones de persecución, criminalización y discriminación política contra la disidencia.

### **Caso diputados de Amazonas y acciones que imposibilitaron el pleno ejercicio de la participación política de los Diputados de la Asamblea Nacional**

2016 comenzó con un escenario político distinto a lo que en la última década había imperado en Venezuela. El 06.12.2015, la Mesa de Unidad Democrática (MUD) logró la victoria en las elecciones parlamentarias, obteniendo 112 Diputados de 167, lo cual significo el 66,66% de representación en el Parlamento, y le otorgó la mayoría calificada. Esta mayoría le permitiría a la coalición opositora, promover, desde la Asamblea Nacional, un conjunto

de reformas y nuevas leyes, y ejercer efectivamente la supervisión y control sobre el resto de los poderes públicos. Sin embargo, a pesar de lograr esta mayoría, incluso antes de la instalación del nuevo parlamento, se comenzó a avizorar lo que sería una constante violación al derecho a la participación política de los diputados en ejercicio de sus cargos y de los electores y electoras a elegir sus representantes.

El 30.12.2015 la Sala Electoral de Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dictó una sentencia en la que admitió la impugnación de la elección de diputados correspondientes al estado Amazonas, y además, ordenó la suspensión de los actos de totalización, adjudicación y proclamación de esos diputados, de los cuales tres correspondían a la MUD y uno al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Según la opinión de algunos juristas un elemento clave en este dictamen es que la sentencia era inejecutable, pues ordenaba suspender actos ya realizados, como la totalización, adjudicación y proclamación de esos diputados<sup>1</sup>, es decir, actos que por haberse llevado a cabo no se podían revertir.

En la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el 06.01.2016, los tres diputados de la MUD por el estado Amazonas se juramentaron. Convirtiéndose así en diputados electos, proclamados, juramentados y en ejercicio pleno de su cargo y gozando de los derechos que conlleva, entre ellos la inmunidad parlamentaria. A raíz de esto el Tribunal

Supremo de Justicia a través de la Sala Electoral, declaró el 11.01.2016, que la Asamblea Nacional había descatado la sentencia N° 260, al proceder a la juramentación de tres diputados del estado Amazonas cuya proclamación había sido suspendida<sup>2</sup>.

*Uno de los puntos fundamentales a destacar de la sentencia y que dio origen a lo que fue una constante para la anulación de las acciones de la nueva Asamblea Nacional, es la declaración de la nulidad de los actos de la Asamblea mientras se encuentre en desacato, en los siguientes términos:*

*...5.- NULOS ABSOLUTAMENTE los actos de la Asamblea Nacional que se hayan dictado o se dictaren, mientras se mantenga la incorporación de los ciudadanos sujetos de la decisión N° 260 del 30 de diciembre de 2015 y del presente fallo...<sup>3</sup>.*

Al declarar la nulidad de los actos que pueda dictar la Asamblea lo que hizo la Sala Electoral del TSJ fue contar con un argumento legal desproporcionado y desajustado a los principios constitucionales y a los elementos del derecho a la participación política, para anular toda acción de la Asamblea Nacional, y con ello, como consecuencia, anular la representación popular y afectar el derecho a elegir y ser elegidos, ya que al suprimir al Poder Legislativo, por ese supuesto desacato se afectó no solo a 3 sino a los 163 integrantes de la Asamblea.

1. José Ignacio Hernández: Se reincorporaron los tres diputados de Amazonas. ¿Y ahora? por [en línea] Prodavinci<<http://prodavinci.com/blogs/se-reincorporaron-los-tres-diputados-de-amazonas-y-ahora-por-jose-ignacio-hernandez/>>.
2. Tribunal Supremo de Justicia, Sala Electoral, 11.01.16. [en línea] . <<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/enero/184253-1-11116-2016-X-2016-000001.HTML>>.
3. Ibidem

Esto fue mas evidente luego de la segunda separación de sus cargos realizada el 15.10.2016 cuando, los parlamentarios indígenas accedieron a desincorporarse para cumplir con lo acordado en la mesa de diálogo entre el Gobierno y la Mesa de la Unidad Democrática. Una carta en la que solicitaron ser desincorporados fue leída en la sesión de ese día, el Poder Legislativo se dio por enterado y envió la notificación al Tribunal Supremo de Justicia. Según los voceros de la oposición, el TSJ dejaría sin efecto el desacato de la Asamblea Nacional, lo que le permitiría a esa instancia renovar a cinco autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Sin embargo, este acuerdo político no tuvo efecto, ya que el gobierno siguió considerando a la Asamblea Nacional en desacato y por ende los actos que de ella se deriven son considerados como nulos. Estas decisiones, impidieron que se hiciera factible un espacio para el accionar de cambios políticos, de contrapesos y balances de poderes, con la participación de una pluralidad de actores. Tal situación fue resultado por sentencias de carácter exprés dictadas por el TSJ que dejaron fuera de la aplicabilidad legal las acciones y leyes emanadas por la Asamblea Nacional, impedir el debate político y generar un ambiente de incertidumbre e inestabilidad. Viéndose afectados no sólo el derecho a la participación política de los diputados frente a la imposibilidad de ejercer una representación plena de sus electores, como los votantes afectados en el ejercicio y respeto de la voluntad popular en la elección de sus representantes.

## Referéndum Revocatorio 2016: un intento fallido

Con la instalación de la AN el 05.01.2016 el recién electo presidente del parlamento, Henry Ramos Allup, declaró en su discurso inaugural que en un lapso de seis meses se determinaría un mecanismo “democrático, constitucional, pacífico y electoral” para conseguir un cambio de gobierno en el país. Se promueve el proceso de solicitud de referéndum revocatorio contra el presidente Nicolás Maduro.

Para finales de febrero la MUD anuncio al país cuatro propuestas en el marco de la participación ciudadana para sacar a Maduro de la Presidencia las cuales serian: renuncia, enmienda, remoción por abandono de cargo y referendo revocatorio<sup>4</sup>.

El 04.03.2016, la coalición opositora agrupada en la MUD, anunció su intención de activar el mecanismo del referéndum revocatorio previsto en el artículo 72 de la Constitución, para consultar a los electores sobre la permanencia de Nicolás Maduro en la Presidencia de la República.

Para el mes de marzo la MUD solicitó al CNE los insumos necesarios para activar el referendo revocatorio presidencial (RRP), el CNE debía entregar un formato de planillas por medio de las cuales se recolectarían un cierto número de firmas de ciudadanos igual al 1% del padrón electoral. Las planillas no fueron entregadas por el ente<sup>5</sup>. Luego de una cuarta solicitud, el CNE solicita a la MUD que se acoja a la normativa vigente para que

4. El Nacional: Oposición maneja propuestas para acortar mandato de Maduro 20.01.16 [en línea] < <https://goo.gl/1PJ4DY> > .

5. El Universal: CNE entregará en tres días hábiles las planillas para el referendo, 15.04.16 [en línea] [http://www.eluniversal.com/noticias/politica/cne-entregara-tres-dias-habiles-las-planillas-para-referendo\\_288376](http://www.eluniversal.com/noticias/politica/cne-entregara-tres-dias-habiles-las-planillas-para-referendo_288376) .

pueda considerar su solicitud de RRP<sup>6</sup>. Con ello, la MUD ante esta exigencia consignó la recolección de 2.040 firmas de militantes de los partidos que conforman la coalición. Estas firmas se entregaron, lo que desde principios de marzo constituyó de por sí un retraso de al menos un mes, para activar el proceso<sup>7</sup>. El CNE se dispuso a verificar los recaudos y tardó casi quince días en hacerlo. Verificados tales recaudos el CNE entregó el formato de las planillas para la recolección de firmas del 1% del electorado nacional. La MUD tenía 30 días para coleccionarlas. Antes del proceso de verificación, dirigentes de la MUD afirmaron que para el primer día ya triplicaban la cuota de firmas requeridas así que las entregaron el 2 de mayo<sup>8</sup>. Después de iniciado el proceso, el CNE estableció como nuevo requerimiento que el conteo y validación de la recolección de las firmas debía ser no menor al 1% de registro electoral pero por Estado, es decir, cada uno de los 23 estados y el Distrito Capital<sup>9</sup>.

A pesar de todos los obstáculos, retardos y requisitos impuestos la MUD entregó al CNE las firmas exigidas para la validación del 1%<sup>10</sup>. El CNE anunció que tardaría de 3 a 4 días continuos en contabilizar las planillas entregadas.

En esa misma fecha Jorge Rodríguez, militante del PSUV, denunció que el CNE había detectado que cerca de 11 mil de las firmas pertenecían a ciudadanos fallecidos. Esta denuncia se realizó sin haber un procedimiento o notificación a la MUD sobre la misma, habían pasado los 30 días que el CNE estableció para dar el siguiente paso<sup>11</sup>. A finales de junio, el rector Luis Emilio Rondón señaló que la verificación de las rúbricas con capta-huellas se realizaría entre el 20 y el 24 de junio. Ese mismo día, la presidenta del CNE, Tibisay Lucena explicó que 1.352.052 firmas de las 1.957.779 rúbricas presentadas por la MUD fueron validadas, alegando que 605.727 resultaron excluidas por incumplir con una serie de criterios de validación<sup>12</sup>.

El proceso de validación con capta-huellas inició el día lunes 20.06.2016<sup>13</sup>. En esta fecha comenzaba un lapso de 20 días hábiles para la revisión de la recolección anterior. Ante ello, Tibisay Lucena anunció que se daría información correspondiente a esto<sup>14</sup>. No fue sino hasta el primero de agosto que el CNE decidió que presentaría el informe de la auditoría del proceso de validación. Tal retardo evidenciaba una vez más la intención por parte del CNE

6. Sumarium: Por tercera vez, MUD entrega solicitud al CNE para activar el revocatorio, 2016.
7. Noticias 24: La oposición entregó 1,85 millones de firmas al CNE para pedir que activen el revocatorio.02.05.16 [en línea] <<https://goo.gl/6qplqR>>
8. Según dirigentes de la MUD fueron entregadas 1.850.00 rúbricas
9. El Universal: Inicia jornada de recolección de firmas para el revocatorio..27.04.16 [en línea] < <https://goo.gl/CDMVij>> .
10. BBC: El CNE valida el primer paso hacia el referendo revocatorio de Nicolás Maduro en Venezuela, ¿qué viene ahora..01.08.16. [en línea] < <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36949914>> .
11. Telesur: 10 mil firmas de solicitud de referendo en Venezuela corresponden a fallecidos. 30.05.16 [en línea] <https://goo.gl/g4v8e> .
12. Efecto Cocuyo: Conozca los pasos a seguir para la activación del referendo revocatorio10.06.16 [en línea] < <https://goo.gl/Bdzh2q>> .
13. RunRunes: Faltan cuatro estados por alcanzar el 1% de validación para el revocatorio22.06.16 [en línea] < <http://runrun.es/nacional/267852/faltan-cuatro-estados-por-alcanzar-el-1-de-validacion-para-el-revocatorio.html>> .
14. El Universal: MUD confirma que el CNE validó 1% de firmas solicitadas para el Revocatorio.20.07.16. [en línea] < <https://goo.gl/bvjuv7>> ..

de obstaculizar la realización del proceso. En rueda de prensa, Lucena declaró que ahora la MUD estaba autorizada para solicitar el referéndum revocatorio<sup>15</sup>. Ante tal situación y los obstáculos para activar el RRP, la MUD convocó a una marcha en Caracas el 01.09.16 para exigir el RRP<sup>16</sup>.

Luego de la marcha del 01.09.2016, la MUD anunció nuevas actividades para exigir el cumplimiento del proceso revocatorio en 2016, incluyendo nuevas marchas a lo largo de ese mes<sup>17</sup>. El 05.10.2016 el CNE publicó el cronograma para el RRP fijando los días 26 al 28 de octubre para la recolección del 20% de las firmas exigidas por la CRBV, y el 28 y 29 de noviembre como fecha para que se declarará la procedencia o no del proceso<sup>18</sup>. El 26.10.2016 el CNE inició la distribución del cotillón electoral para la recolección del 20% de las firmas requeridas. En la tarde de ese mismo día el CNE acató medidas cautelares ordenadas por tribunales penales de cinco estados de la República y suspendió el proceso de RRP “hasta nuevo aviso”<sup>19</sup>.

Frente a este escenario se abrió un proceso de diálogo entre los actores políticos vinculados a la MUD y el gobierno nacional, que ocupó los últimos meses de 2016. Algunos de los resultados de este proceso fueron presentados por los actores políticos, quienes actuaron bajo la mediación del Vaticano. Entre los

resultados destacaron: la realización de elecciones parlamentarias en el estado Amazonas; la elección de nuevos rectores para el Consejo Nacional Electoral (CNE), con representación tanto de la oposición como del oficialismo; la liberación de presos políticos, aunque no se especificó quiénes serían, ni la cantidad de liberaciones; respeto a la soberanía de la Asamblea Nacional y sus funciones; y aceptación de ayuda humanitaria para atender la crisis en salud y alimentación.

El llamado diálogo, no restituyó la restricción indebida del derecho de los venezolanos a ejercer el mecanismo constitucional de revocar al primer mandatario nacional, arrebatado de forma irrita por tribunales penales sin competencia alguna para conocer la materia electoral, y valiéndose de argumentos que menoscabaron el derecho a la participación política, las garantías electorales de los ciudadanos y socavaron el Estado de derecho y el principio de democracia participativa y protagónica consagrado en la Carta Magna. El RRP era la válvula de escape de la ciudadanía frente una grave crisis y una opción de participación ciudadana para encontrar una salida pacífica y democrática ante las problemáticas vividas. Desde la suspensión inconstitucional del derecho al voto en Venezuela el 20.10.2016, Provea advirtió que el gobierno de Nicolás Maduro se había convertido en una dictadura del siglo XXI.

15. El Nacional: CNE discutirá activación del referéndum revocatorio el 1 de agosto. 26.07.16. [en línea] < <https://goo.gl/2i9xc8> > .
16. El Impulso: Oposición pronostica masiva convocatoria en la Toma de Caracas 18.08.16 [en línea] < <https://goo.gl/7Q27uo> > .
17. Globovisión: MUD afirma que cumplió objetivos de la “Toma de Caracas” 02.09.16 [en línea] < <https://goo.gl/1D6jxp> > .
18. Telesur: El CNE venezolano anunciará en 30 días si habrá referendo 05.10.16 [en línea] < <https://goo.gl/GHTi7p> > .
19. Tribunales penales sin tener competencia en materia electoral dictaron medidas cautelares y a pesar de la irregularidad el CNE acató tales decisiones. Era evidente que formaba parte de una estrategia gubernamental para frenar el revocatorio usando para ello al poder judicial y la falta de independencia del CNE

## No realización de elecciones regionales:

De conformidad con la Constitución a más tardar en diciembre de 2016 debía renovarse a los 23 gobernadores y 237 legisladores estatales. Ello imponía al poder Electoral convocar y organizar las elecciones regionales. El 18.10.2016 en rueda de prensa el rector y rectoras del CNE anunciaron que las elecciones regionales se llevarían a cabo durante el primer semestre de 2017 y las municipales en el segundo, sin establecer un cronograma detallado para tales comicios<sup>20</sup>. Tal anuncio en sí mismo, ya constituía una violación del mandato constitucional.

Luego del anuncio hecho por la presidenta del ente comicial, rectora Tibisay Lucena el 18.10.2016, el CNE no volvió a emitir pronunciamiento alguno sobre estos procesos, y no avanzó en la realización de actividades pre-cronograma, como son la realización de operativos especiales para la inscripción y actualización en el Registro Electoral, ni la definición de las circunscripciones electorales para determinar el número de legisladores estatales a elegir en las elecciones regionales. Ante esta situación la Red Electoral Ciudadana (REC) emitió un alerta sobre estos retrasos y sobre una posible afectación a la celebración de las ya retrasadas elecciones regionales, que debieron celebrarse en diciembre de 2016, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 160 y 162 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Por ello, en el mes de diciembre la Red Electoral Ciudadana solicitó formalmente a doce directores regionales del CNE, así como

a la Rectora Sandra Oblitas, en su carácter de Presidenta de la Comisión del Registro Civil y Electoral, que activaran operativos especiales que permitieran la inscripción y actualización del Registro Electoral, para los ciudadanos venezolanos que hubieren cumplido 18 años y, vencido el período de cuatro años de los actuales 23 gobernadores y 237 legisladores estatales, los cumplieran hasta el mismo día de las elecciones, así como para los extranjeros con más de 10 años de residencia en el país. Esto de acuerdo a los artículos 5, 63 y 64 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al artículo 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

La REC informó mediante un comunicado que se reconoce que en recientes procesos electorales regidos por la actual Ley Orgánica de Procesos Electorales, el CNE dispuso de operativos especiales con despliegue de más de 1.000 puntos fijos e itinerantes en los 335 municipios de las 24 entidades federales. Alertó sin embargo, que el operativo más reciente se había ejecutado en el marco de las elecciones parlamentarias del 06.12.2015, proceso para el que se realizaron operativos especiales del RE por cinco meses continuos, desde el 02.02.2016 hasta el 08.07.2016, con la activación de 1.568 puntos. A pesar de que en 2016 estaban pautadas las elecciones regionales no se realizó ningún tipo de operativo y a la fecha sólo están activos los módulos de inscripción permanentes en las 24 oficinas del CNE en los 23 estados y el Distrito Capital<sup>21</sup>. Las solicitudes realizadas por las organizaciones electorales se enfocaron en la necesidad de realizar las elecciones vencidas y de activar los actos pre-cronograma previstos para garantizar el derechos de los nuevos votantes.

20. Nota del Artículo “Elecciones regionales quedan para finales del primer semestre de 2017” por Globovisión, 2016.

21. Cepaz: La Red Electoral Ciudadana exige al CNE la convocatoria y publicación de cronograma de las elecciones regionales para retomar la vía democrática en Venezuela. (Comunicado). Caracas.



## Persecución, criminalización y discriminación política en Venezuela:

Durante el 2016 la política de represión y criminalización política a disidentes continuó. Varios fueron los nuevos casos de detenciones arbitrarias y de amedrentamientos a líderes políticos y sociales, tal como se registra en los capítulos sobre derecho a la Libertad Personal y derecho a la Justicia de este Informe Anual.

De acuerdo al informe sobre persecución Política del Centro Justicia y Paz – Cepaz en Venezuela existe un régimen de represión política en ascenso, mediante acciones que se pueden clasificar en ocho patrones específicos de persecución, a saber: i) apertura de procedimientos legales, ii) persecución a través de medios de comunicación, iii) destitución de cargos, iv) allanamientos irregulares a la propiedad privada, v) ataque a la inmunidad parlamentaria, vi) inhabilitación política, vii) usurpación de las funciones públicas, y viii) aquiescencias de actos violentos<sup>22</sup>.

Cepaz afirmó que de acuerdo a los hechos documentados se puede observar como continúan y se profundizan las políticas para erradicar del panorama político a todo actor que pudiera ejercer un cargo en el poder o ejercer un discurso o labor crítica que atente en contra del gobierno. La violencia mediática y el consentimiento por parte del gobierno de los actos

violentos en contra de estos actores críticos y disidentes de las políticas gubernamentales se ha mantenido, a lo que se le suma, la criminalización y estigmatización que ha hecho el gobierno nacional de la actividad de los defensores y ONG de DDHH, así como, de la actividad de los periodistas y observadores internacionales<sup>23</sup>.

Algunos casos emblemáticos en el 2016 los representaron la detención de tres profesionales de la comunicación, como lo son Marco Trejo, César Cuellar y James Mathison quienes realizaron un video para el Partido Primero Justicia denunciando la represión a las manifestaciones públicas a favor de referendo revocatorio de 2016<sup>24</sup>. También en el marco de la solicitud del referendo Revocatorio se produjo la detención de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel, ambos dirigentes del partido político Voluntad Popular<sup>25</sup>.

## Discriminación por el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la activación del referéndum revocatorio

El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y Provea realizaron un seguimiento<sup>26</sup> a patrones de discriminación contra quienes ejercen derechos políticos, en el entendido que las violaciones al principio de no discriminación

22. Cepaz: Political Persecution in Venezuela, Systematization of Patterns of Persecution of Venezuelan Political Dissidents 2015 [en línea] < <https://goo.gl/sPCPjy> > .

23. Idem Pág. 2

24. RunRunes: El comunicado de Primero Justicia sobre la detención de tres comunicadores por un video [en línea] < <http://runrun.es/nacional/279935/el-comunicado-de-primero-justicia-sobre-la-detencion-de-tres-comunicadores-por-un-video.html> > .

25. Prodavinci: Sobre la detención arbitraria de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel; por José Ignacio Hernández. 22.06.16 [en línea] <<http://prodavinci.com/blogs/sobre-la-detencion-arbitraria-de-francisco-marquez-y-gabriel-san-miguel-por-jose-ignacio-hernandez/>> .

26. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica (CDH- UCAB) y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea): Discriminación por el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la activación del referéndum revocatorio ver en. Noviembre 2016[en línea] <<https://goo.gl/5m1Zvn>>.

afectan de manera directa los derechos a la participación política y a la libre expresión, que debe ejercer todo ciudadano libre de coacción y represalias. Las formas específicas en que se manifiesta esta discriminación han afectado, además, los derechos laborales y sociales de miles de ciudadanos.

De acuerdo al informe, durante 2016 nuevos casos de persecución fueron documentados en el marco de la solicitud de activación del mecanismo del referéndum revocatorio, dispuesto en el artículo 72 de la Constitución. Desde 2004 hasta la actualidad, el derecho a la participación se ha visto afectado y restringido cada vez más. La discriminación, que inicialmente se manifestó mediante represalias en el área laboral, se ha extendido posteriormente a condicionamientos o represalias para el disfrute de derechos sociales<sup>27</sup>.

En el referido informe se registran declaraciones de funcionarios de diverso rango, comenzando por el Presidente de la República, en las que se alientan represalias contra ciudadanos trabajadores de dependencias oficiales por expresar su opinión política o haber participado en el mecanismo de activación del referendo revocatorio presidencial. Igualmente se documentaron casos de personas despedidas en empresas del Estado y dependencias oficiales, luego de conocerse los resultados de las elecciones parlamentarias de 2015. Estos actos de represalias fueron promovidos tanto en actos públicos como en medios de comunicación oficiales y redes sociales<sup>28</sup>.

Entre las declaraciones mencionadas en el informe destacan las del presidente Nicolás Maduro donde informó sobre la designación de una comisión especial para la revisión de cada una a una las firmas que habrían sido recolectadas por la oposición con el fin de activar el referendo revocatorio contra el mandato presidencial. Esta comisión estaría integrada por los diputados del Gran Polo Patriótico y del Partido Socialista Unido de Venezuela. Maduro alertó:

*Yo he designado a un equipo especial, el Congreso de la Patria, el Gran Polo Patriótico, y del Partido Socialista Unido de Venezuela, que lo va a coordinar el doctor Jorge Rodríguez, para en el momento que toque, revisar una por una toda la lista de todas las firmas que sean entregadas por parte de estos sectores de la oligarquía y de la derecha, una por una, para que cumplan todos los márgenes legales (...) Ya me están acusando que hay una nueva lista Tascón, Jorge. Hay toda una campaña, yo lo primero que digo sobre eso es respeten a Luis Tascón (...) No se metan más con la memoria de Luis Tascón, déjenlo tranquilo”<sup>29</sup>.*

Igualmente, se destacan las declaraciones del diputado y primer vicepresidente del partido socialista unido de Venezuela, Diosdado Cabello quien afirmó en una entrevista en cadena nacional en el mes de mayo, que directivos de instituciones públicas que firma-

27. Ídem, Pág. 6.

28. Ídem, Pág.7.

29. RunRunes: Maduro: Designaré equipo especial para revisar todas las firmas, una por una. 29.04.16 [en línea] <<http://runrun.es/nacional/259780/maduro-designare-equipo-especial-para-revisar-todas-las-firmas-una-por-una.html>>.

sen para el revocatorio “no deberían seguir en sus cargos (...) vamos a revisar firma por firma, una por una, cada huella dactilar. El que diga que lo hizo, debe ratificar su firma en el Consejo Nacional Electoral”<sup>30</sup> Estas afirmaciones fueron reiteradas por el Diputado desde un acto público del PSUV en la ciudad de Cumaná en el cual se preguntó “¿Si usted no quiere a Maduro por qué trabaja en el gobierno de Maduro?”.

El Diputado enfatizó durante la transmisión de su programa semanal “Con el Mazo Dando”, que cualquier funcionario que hubiese firmado para el revocatorio debía renunciar a su cargo y precisó que “Si en esas firmas nosotros encontramos, por ejemplo, a un director de un organismo, él debe irse. No debe estar en ese cargo, ¿cómo va a estar en ese cargo y va a firmar contra el presidente Maduro? ¿Cómo va a ser eso? Que alguien me lo explique”<sup>31</sup>.

En el informe se menciona cómo desde el mes de abril se registró un gran número de denuncias a lo largo del territorio nacional, por parte de personas vinculadas a distintos organismos del sector público, quienes fueron víctimas de discriminación por motivaciones políticas<sup>32</sup>.

Los actos de discriminación laboral por razones políticas están expresamente prohibidos en el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscrito y ratificado por Venezuela; en los artículos 19, 21,

57 y 89 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV); en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (DLOTTT), y en el artículo 21 de la misma Ley que reza: “Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, orientación sexual, personas con discapacidad u origen social, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales”. Igualmente están prohibidos en la Ley Orgánica sobre Protección, Condiciones y Medio Ambiente en el Trabajo (LOPCYMAT) en su artículo 56 que obliga a todo empleador a “Abstenerse de toda discriminación contra los aspirantes a obtener trabajo o contra los trabajadores y trabajadoras y, dentro de los requerimientos de la actividad productiva, respetar la libertad de conciencia y expresión de los trabajadores y trabajadoras”.

El artículo 543 del DLOTTT establece que los funcionarios que, por acción u omisión, violen las normas contenidas en el instrumento legal que estén dirigidas a proteger el proceso social de trabajo y los derechos de las y los trabajadores, deben ser sancionados con remoción o destitución de su cargo.

30. El Nacional: Diosdado Cabello: Funcionarios públicos que firmaron no deberían seguir en sus cargos. 04.05.16 [en línea] <[http://www.el-nacional.com/politica/Diosdado-Cabello-Directivos-publicos-deberian\\_0\\_841715843.html](http://www.el-nacional.com/politica/Diosdado-Cabello-Directivos-publicos-deberian_0_841715843.html)> .

31. Ídem, Pág. 8

32. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica (CDH- UCAB) y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea): Discriminación por el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la activación del referéndum revocatorio ver en. Noviembre 2016[en línea] <<https://goo.gl/5m1Zvn>>.